



# Asamblea General

Distr. general  
25 de noviembre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 92 del programa

### Cuestiones de política sectorial

#### Informe de la Segunda Comisión

*Relator:* Sr. Uladzimir Gerus (Belarús)

## I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, siguiendo la recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado:

“Cuestiones de política sectorial:

- a) Negocios y desarrollo;
- b) Cooperación para el desarrollo industrial”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 11ª, 17ª y 40ª, celebradas los días 13 y 20 de octubre y el 24 de noviembre de 1998. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/53/SR.11, 17 y 40) figura una reseña de los debates de la Comisión sobre este tema. También hay que mencionar el debate general que celebró la Comisión en sus sesiones tercera a séptima, los días 6, 8 y 9 de octubre (véase A/C.2/53/SR.3 a 7).

3. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General titulado “Promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno” (A/53/384);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial titulado “Política de desarrollo industrial: conceptos y experiencias” (A/53/254).

4. En su 11ª sesión, celebrada el 13 de octubre, hicieron declaraciones introductorias sobre los subtemas a) y b) el Subdirector de Asuntos de las Naciones Unidas y Representante Especial del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Industrial ante las Naciones Unidas, y el Jefe de la Subdivisión de Análisis y Formulación de Políticas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (véase A/C.2/53/SR.11).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución A/C.2/53/L.7 y Rev.1

5. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de la *Argentina, Bulgaria, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, México, Nicaragua, Ucrania, Uruguay y Venezuela* presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción y el soborno”, que decía así:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluido el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las medidas jurídicas oportunas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra dichas prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir las prácticas corruptas, incluido el soborno,

*Preocupada* por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral y comprometer el desarrollo social, económico y político,

*Perturbada* por el soborno de funcionarios públicos por particulares y empresas de otros Estados en relación con transacciones comerciales internacionales,

*Recordando* su resolución 51/191, de 16 de diciembre de 1996, por la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, y su resolución 52/87, de 12 de diciembre de 1997, en la que instó a que se adoptaran nuevas medidas para aplicar la Declaración, y su resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos,

1. *Acoge con satisfacción* las recientes iniciativas multilaterales encaminadas a luchar contra la corrupción, comprendidos la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, la Declaración de Manila sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea, y la recomendación 32 de las recomendaciones formuladas y aprobadas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se reunió en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el

soborno, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su séptimo período de sesiones<sup>1</sup>;

3. *Encomia* la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la lucha contra la corrupción y el soborno, incluida la convocación de una reunión de expertos de los gobiernos, de composición abierta, y espera con interés los resultados de la continuación de la labor de la Comisión en su noveno período de sesiones;

4. *Exhorta a los Estados Miembros* a que adopten todas las medidas posibles para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales y de las declaraciones internacionales pertinentes y a que ratifiquen, según proceda, los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción;

5. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a las comisiones regionales, a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, para aplicar las convenciones, convenios, declaraciones e instrumentos pertinentes, así como los programas nacionales de lucha contra la corrupción y el soborno;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones acerca de las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a la presente resolución.”

6. En la 40ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Burak Özügergin (Turquía), informó a la Comisión acerca del resultado de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/53/L.7 y señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales” (A/C.2/53/L.7/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/53/L.7 y *Armenia, Australia, Austria* (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), *Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Georgia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kirguistán, Japón, Paraguay, Perú, Polonia, la República Checa, la República Islámica del Irán, Sudáfrica y Tailandia.*

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/53/L.7/Rev.1 (véase párr. 14, proyecto de resolución I).

8. Después de aprobado el proyecto de resolución hizo una declaración el representante de Venezuela (véase A/C.2/53/SR.40).

## **B. Proyectos de resolución A/C.2/53/L.6 y A/C.2/53/L.41**

9. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de *Indonesia*, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y *China* presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación para el desarrollo industrial” (A/C.2/53/L.6), que decía así:

<sup>1</sup> E/CN.15/1998/3.

“*Recordando* sus resoluciones 46/151, de 18 de diciembre de 1991, 49/108, de 19 de diciembre de 1994, y 51/170, de 16 de diciembre de 1996, sobre la cooperación para el desarrollo industrial,

*Tomando nota* de la Declaración adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y China en la 22ª reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1998, sobre la importancia de la industrialización para el desarrollo y la importancia de la cooperación internacional para apoyar a los países en desarrollo en esta esfera<sup>2</sup>,

*Reconociendo* el papel cada vez mayor de la comunidad empresarial, en particular el sector privado, para promover el proceso dinámico del desarrollo del sector industrial,

*Tomando nota* del informe del Secretario General,

1. *Reafirma* que la industrialización es un elemento fundamental en la promoción del desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y también en la creación de empleo productivo, la erradicación de la pobreza y la facilitación de la integración social, incluida la integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

2. *Destaca* la importancia de la transformación industrial interna de los países en desarrollo para aumentar el valor añadido de sus ingresos por exportaciones con miras a beneficiarse plenamente del proceso de mundialización y liberalización del comercio;

3. *Subraya* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de un clima de inversión y empresarial positivo a nivel internacional, regional, subregional y nacional, para promover la expansión, diversificación y modernización de la capacidad productiva de los países en desarrollo;

4. *Subraya también* la importancia de un entorno internacional y nacional favorable para la industrialización de los países en desarrollo, e insta a todos los gobiernos a que adopten y apliquen políticas y estrategias de desarrollo que promuevan, entre otras cosas, el desarrollo de la empresa, la inversión extranjera directa, la adaptación e innovación tecnológicas, un mayor acceso a los mercados y una utilización eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de que los países en desarrollo puedan crear un entorno atractivo para las inversiones y de ese modo aumentar y suplementar los recursos nacionales destinados a la ampliación, diversificación y modernización de su capacidad de producción industrial en el contexto de un sistema de comercio internacional abierto, equitativo, no discriminatorio, transparente, multilateral y basado en reglas;

5. *Reitera* la importancia de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo como medio eficaz de cooperación internacional en la esfera del desarrollo industrial;

6. *Reconoce* que la asistencia oficial para el desarrollo sigue empleándose también para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, y exhorta a los países donantes y a los países receptores a que sigan cooperando para lograr que se usen con mayor eficiencia y eficacia los recursos de la asistencia oficial para el desarrollo destinados a la cooperación para el desarrollo industrial;

---

<sup>2</sup> A/53/466, anexo.

7. *Acoge con beneplácito* el uso de modalidades innovadoras de financiación, en particular los sistemas de financiación conjunta y los fondos fiduciarios, la conversión de deuda en capital, según proceda, otras medidas de alivio de la deuda, las empresas industriales mixtas, los arreglos de cooperación entre empresas y los fondos de capital de inversión para el desarrollo industrial, sobre todo en los países en desarrollo;

8. *Reafirma* el papel coordinador central que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo industrial de los países en desarrollo y acoge con beneplácito los esfuerzos que sigue haciendo de transformación estructural y revitalización en un mundo económico en proceso de cambio;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, para que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por intensificar y ampliar su cooperación mutua en la esfera industrial, sobre todo en el comercio de productos manufacturados, las inversiones industriales y las asociaciones entre empresas, así como en los intercambios científicos y de tecnología industrial;

10. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, haga una evaluación a fondo y un nuevo análisis de las mejores prácticas en materia de política y estrategias industriales y de la experiencia adquirida en materia de desarrollo industrial, teniendo en cuenta la crisis financiera y el efecto de la mundialización en la estructura industrial de los países en desarrollo, a fin de apoyar y fortalecer la cooperación entre los países en desarrollo mediante la aportación de nociones e ideas prácticas para la cooperación internacional para el desarrollo industrial y para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

11. *Subraya* la importancia de financiar el desarrollo industrial, incluido el uso de la asistencia oficial para el desarrollo, modalidades innovadoras de financiación y mecanismos e instrumentos basados en el mercado para el desarrollo industrial de los países en desarrollo y, a este respecto, pide a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que, en el contexto de su asociación estratégica, intensifiquen sus gestiones para movilizar recursos destinados al desarrollo industrial de los países en desarrollo, especialmente mediante actividades de promoción de las inversiones, el desarrollo de las empresas pequeñas y medianas y diversas formas de asociación entre empresas nacionales y extranjeras;

12. *Acoge con beneplácito* el enfoque integrado adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para prestar servicios completos e integrados a sus Estados miembros y le pide que siga dando prioridad a las necesidades de los países menos adelantados y los países de la región africana;

13. *Invita* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que, en el contexto de la nueva reorientación de sus programas, amplíe sus actividades de promoción de un desarrollo industrial más limpio y sostenible de los países en desarrollo;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

10. En la 40ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Burak Özügergin (Turquía), presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación para el desarrollo industrial” (A/C.2/53/L.41), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/53/L.6, revisado oralmente con la adición de un cuarto párrafo en el preámbulo, que decía así:

“*Tomando nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,”

11. En la misma sesión, el representante de Côte d’Ivoire propuso una enmienda al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, por la cual se insertaría la palabra “incluidos” antes de las palabras “los mecanismos e instrumentos basados en el mercado”.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/53/L.41, con las modificaciones introducidas verbalmente (vease párr. 14, proyecto de resolución II).

13. Teniendo en cuenta que se había aprobado el proyecto de resolución A/C.2/53/L.41, el proyecto de resolución A/C.2/53/L.6 fue retirado por sus patrocinadores.

### **III. Recomendaciones de la Segunda Comisión**

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I**

##### **Medidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluido el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las medidas jurídicas oportunas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra dichas prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir las prácticas corruptas, incluido el soborno,

*Preocupada* por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y comprometer el desarrollo social, económico y político,

*Perturbada* por el soborno de funcionarios públicos por particulares y empresas de otros Estados en relación con transacciones comerciales internacionales,

*Recordando* las nuevas medidas adoptadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con la preparación de un código internacional de conducta para

los titulares de cargos públicos<sup>3</sup> y un código de conducta sobre empresas transnacionales<sup>4</sup>, cuyo examen ha contribuido a poner de relieve las consecuencias adversas de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales y a despertar la conciencia internacional a ese respecto,

*Tomando nota* de las normas de conducta para la lucha contra la extorsión y el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la Cámara de Comercio Internacional,

*Recordando* su resolución 51/191, de 16 de diciembre de 1996, por la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, y su resolución 52/87, de 12 de diciembre de 1997, en la que instó a que se adoptaran nuevas medidas para aplicar la Declaración,

1. *Acoge con satisfacción* las recientes iniciativas multilaterales encaminadas a luchar contra la corrupción, que comprenden, entre otras cosas, la Convención Interamericana contra la Corrupción<sup>5</sup>, la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Declaración de Dakar sobre la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción y su prevención, la Declaración de Manila sobre la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción y su prevención, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Promoción y mantenimiento del imperio de la ley: medidas contra la corrupción y el soborno”<sup>6</sup>;

3. *Encomia* la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro de Prevención del Delito Internacional contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, incluida la convocación de una reunión de expertos de los gobiernos, de composición abierta;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>7</sup> y de las declaraciones internacionales pertinentes y a que ratifiquen, según proceda, los instrumentos vigentes de lucha contra la corrupción;

5. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en el marco de sus respectivos mandatos y programas de trabajo convenidos, presten asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, para ejecutar programas nacionales destinados a aumentar la rendición de cuentas y la transparencia y para aplicar las convenciones, convenios, declaraciones e instrumentos pertinentes de lucha contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales y, en ese contexto, acoge complacida la valiosa labor desplegada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de buen gobierno;

6. *Asimismo pide* al Secretario General que, en estrecha consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones acerca de las medidas que hayan adoptado los Estados Miembros y las

<sup>3</sup> Resolución 51/59, anexo.

<sup>4</sup> E/1991/31/Add.1.

<sup>5</sup> Véase E/1996/99.

<sup>6</sup> A/53/384.

<sup>7</sup> Resolución 51/191, anexo.

organizaciones internacionales y regionales competentes, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para dar cumplimiento a la presente resolución.

## Proyecto de resolución II

### Cooperación para el desarrollo industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/151, de 18 de diciembre de 1991, 49/108, de 19 de diciembre de 1994, y 51/170, de 16 de diciembre de 1996, sobre la cooperación para el desarrollo industrial,

*Tomando nota* de la Declaración adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y China en la 22ª reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1998, sobre la importancia de la industrialización para el desarrollo y la importancia de la cooperación internacional para apoyar a los países en desarrollo en esta esfera<sup>8</sup>,

*Reconociendo* el papel cada vez mayor de la comunidad empresarial, en particular el sector privado, para promover el proceso dinámico del desarrollo del sector industrial,

*Tomando nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>9</sup>,

1. *Reafirma* que la industrialización es un elemento fundamental en la promoción del desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y también en la creación de empleo productivo, la erradicación de la pobreza y la facilitación de la integración social, incluida la integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

2. *Destaca* la importancia de la transformación industrial interna de los países en desarrollo para aumentar el valor añadido de sus ingresos por exportaciones de modo que puedan beneficiarse plenamente del proceso de mundialización y liberalización del comercio;

3. *Subraya* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de un clima de inversión y empresarial positivo a nivel internacional, regional, subregional y nacional, para promover la expansión, diversificación y modernización de la capacidad productiva de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;

4. *Subraya también* la importancia de un entorno internacional y nacional favorable para la industrialización de los países en desarrollo, e insta a todos los gobiernos a que adopten y apliquen políticas y estrategias de desarrollo que promuevan en un marco de políticas de industrialización basadas en la transparencia y en la obligación de rendir cuentas, entre otras cosas, el desarrollo de la empresa, la inversión extranjera directa, la adaptación e innovación tecnológicas, un mayor acceso a los mercados y una utilización eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de que los países en desarrollo puedan crear un entorno atractivo para las inversiones y de ese modo aumentar y suplementar los recursos nacionales destinados a la ampliación, diversificación y modernización de su capacidad de producción industrial en el contexto de un sistema de comercio internacional abierto, equitativo, no discriminatorio, transparente, multilateral y basado en reglas;

5. *Reitera* la importancia de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo como medio eficaz de cooperación internacional en la esfera del desarrollo industrial;

<sup>8</sup> A/53/466, anexo.

<sup>9</sup> Véase A/53/254.

6. *Reconoce* que la asistencia oficial para el desarrollo sigue empleándose también para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, y exhorta a los países donantes y a los países receptores a que sigan cooperando para lograr que se usen con mayor eficiencia y eficacia los recursos de la asistencia oficial para el desarrollo destinados a la cooperación para el desarrollo industrial;

7. *Subraya* la importancia que tienen para los países en desarrollo la financiación para el desarrollo industrial, incluidos los mecanismos e instrumentos basados en el mercado y las modalidades de financiación innovadoras, como los planes de cofinanciación y los fondos fiduciarios, la conversión de la deuda en capital y, según proceda, otras medidas de alivio de la deuda y asistencia oficial para el desarrollo destinadas específicamente a fortalecer la capacidad industrial de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la facilitación de las corrientes privadas de capital, y a este respecto pide a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que, en el contexto de su colaboración estratégica, presten apoyo a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos por movilizar recursos para el desarrollo industrial, especialmente mediante actividades de promoción de las inversiones, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, el estímulo de las prácticas encaminadas a promover el empleo en las industrias y diversas formas de sociedades empresariales, como los programas de operaciones industriales conjuntas, la cooperación entre empresas y los fondos de capital de riesgo para el desarrollo industrial;

8. *Reitera* la importancia de la cooperación y la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para prestar un apoyo eficaz al desarrollo industrial sostenible de los países en desarrollo, insta a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que continúe desempeñando su papel central de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas a ese respecto y acoge con beneplácito las iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para fortalecer su cooperación con el resto del sistema de las Naciones Unidas, tanto en la sede como sobre el terreno, entre otras cosas participando activamente en el sistema de coordinadores residentes, a fin de mejorar la eficacia, la pertinencia y el efecto en el desarrollo de ese apoyo;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por intensificar y ampliar su cooperación mutua en la esfera industrial con respecto, entre otras cosas, al comercio de productos manufacturados, las inversiones industriales y las asociaciones entre empresas, así como a los intercambios científicos y de tecnología industrial;

10. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga dedicándose a la evaluación minuciosa, el análisis y la difusión de las mejores prácticas en materia de política y estrategias industriales y de la experiencia adquirida en materia de desarrollo industrial, teniendo en cuenta la crisis financiera y el efecto de la mundialización en la estructura industrial de los países en desarrollo, a fin de apoyar y fortalecer la cooperación Sur-Sur mediante la aportación de nociones e ideas prácticas para la cooperación internacional para el desarrollo industrial y para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

11. *Acoge con beneplácito* la prometedora revitalización y transformación estructural de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como su nuevo enfoque de proporcionar conjuntos completos de servicios integrados a sus Estados miembros

y el fortalecimiento de su representación sobre el terreno, y pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que siga dando prioridad a las necesidades de los países menos adelantados y los países de la región africana;

12. *Acoge también con beneplácito* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se concentre tanto en el fortalecimiento de la capacidad industrial como en un desarrollo industrial sostenible y menos contaminante en el contexto de la nueva reorientación de sus programas, así como su cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---